



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDN

Namballe, 28 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2021, el INFORME N° 0057-A-GDSELGA-MDN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social Económico y Ambiental, el INFORME N° 084-A-2021/MDN-SGPSB, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, el Informe N° 052-A-2021-S.E.C.D.R-MDN, de la Responsable de la Sub Unidad de Educación, Cultura y Deporte, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento por fiestas patrias en la Jurisdicción del Distrito de Namballe, Provincia de San Ignacio, Departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al consejo Distrital de Namballe, la función normativa a través de ordenanza las que tiene rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4° del artículo 200° de nuestra constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 – establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 38 de la Constitución política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos Y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control y conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Namballe, los sentimientos de identidad nacional, así como la

“Frontera emprendedora”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

revalorización de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, la Sub Unidad de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 052-A-2021-E.C.D.R-MDN, informa a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, sobre el embanderamiento de la ciudad por celebrarse el 28 de julio la independencia del Perú, con INFORME N° 084-A-2021/MDN-SGPSB, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar deriva documento a la Gerencia Desarrollo Social Económico y Ambiental y con INFORME N° 0057-A-GDSELGA-MDN, dicha Gerencia hace llegar a la Alcaldía el Proyecto de Ordenanza para su Aprobación y proyección de Ordenanza Municipal para el embanderamiento de la población del Distrito de Namballe, por conmemorarse el "Año de Bicentenario del Perú : 200 Años de Independencia".

Que, el 28 de julio se celebra el 200 Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha en la cual todos los peruanos recordamos el sacrificio y unión patriótica de los peruanos por luchar por un país libre y soberano; en tal sentido siendo una fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios como el civismo, respeto y amor a la patria;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico – patriótico y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural a través del embanderamiento el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato local;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL ENBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL BICENTENARIO PATRIO 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA DEL PERU

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL y OBLIGATORIO de predios públicos y privados (viviendas, instituciones públicas, privadas, establecimientos comerciales etc.), ubicados en el Distrito de Namballe, Provincia de San Ignacio – Región Cajamarca, a partir del 01 al 31 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, fachadas, techos y establecimientos comerciales, con motivos de los actos celebratorios mencionados en el artículo primero de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social, Económico Local y Gestión Ambiental, Imagen Institucional, su cumplimiento, su publicación y respectiva difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – DEROGAR, y dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
Ronal B. Olivera Aldas
ALCALDE

